



CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**, nombrado al cargo por **Acordada N° 1782 de fecha 05 de febrero de 2025**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INGENET S.R.L.**, RUC **80055283-0**, domiciliada en Santa Elena casi El Trabajador N° 5180 de la Ciudad de Itagua, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. MIGUEL OSVALDO TORRES BENITEZ**, con Cédula de Identidad N° 623.836, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL PAC N° 33/2025 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL AD REFERÉNDUM" - ID N° 463.075.**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 236 de fecha 19 de agosto de 2025 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será instrumentada a través de: una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria.

4. IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 463.075.**

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

INGENET S.R.L.
RUC: 80055283-0



Poder Judicial

Nº 77/2025

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación de los ejercicios fiscales **2026 y 2027** estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley Nº 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento a **SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL PAC Nº 33/2025 “ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM” - ID Nº 463.075.**, convocado por la CONTRATANTE, según Resolución S2 Nº 146 de fecha 24 de junio de 2025.

La adjudicación fue realizada según Resolución S2 Nº 236 de fecha 19 de agosto de 2025

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el Valor Máximo Total del contrato es de **GUARANÍES SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CUATRO CIENTOS DIEZ. (G 639.799.410)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Certificado de Origen Nacional	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio propuesta inicial	Precio Unitario Final	Precio Total
4	56112104-001	SILLON EJECUTIVO – según EETT del PBC	Marca: MAQPY SOCIEDAD ANONIMA Fabricante: MAQPY SOCIEDAD ANONIMA Procedencia: Paraguay	202232	112	310	1.600.000	1.128.709	349.899.790
5	56101504-9983	SILLA INTERLOCUTOR – según EETT del PBC	Marca: MAQPY SOCIEDAD ANONIMA Fabricante: MAQPY SOCIEDAD ANONIMA Procedencia: Paraguay	202199	201	670	575.000	432.686	289.899.620
Valor Máximo Total									639.799.410

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

- **RECIBO:** El proveedor se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la Institución, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** de recibida la acreditación.
- **GARANTÍA:** La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5% (cinco por ciento)** del Valor Máximo Total del contrato.
- **MULTA:** Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la provisión en el plazo estipulado en el contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del **(0,5%)** cero coma cinco por ciento del valor del bien en demora, las multas serán aplicadas por cada día hábil de atraso.


Ingenet
RUC: 80055283-0

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.



Poder Judicial

Nº 77/2025

La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, previa notificación al CONTRATISTA y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. Quedará a criterio único y exclusivo del CONTRATANTE proceder a la Recisión del presente contrato, cuando el valor de la multa supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- **TASA DE INTERÉS POR MORA:** En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,01% (cero coma cero un por ciento)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del mismo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del pliego de bases, conforme al siguiente detalle:

15 (quince) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la recepción de la orden de compra emitida por la contratante. La orden podrá ser entregada personalmente al proveedor o remitida vía correo electrónico.

Los bienes deberán ser entregados de lunes a viernes de 07:00 h. a 12:00 h. en el depósito de bienes de la Corte Suprema de Justicia Subsuelo 2 ubicado en las calles Alonso y Testanova o en el lugar indicado en la orden de compra, la cual se coordinará con el proveedor adjudicado la ubicación en donde serán entregados los bienes. El proveedor deberá remitir nota calendario de entrega al administrador donde indique fecha y hora de entrega de los bienes ya sea vía nota o correo electrónico, con una antelación de 3 días hábiles a la entrega, de lunes a viernes de 07:00 a 12:00 hs. La nota de remisión: debe ser completado todos los campos, para el cumplimiento de la resolución Nº 41 del 26/04/2019 de la DNIT, también hacen mención a los siguientes puntos: nº de pac/descripción del llamado/nº de contrato/nº del ítem y nº de la orden de compra.

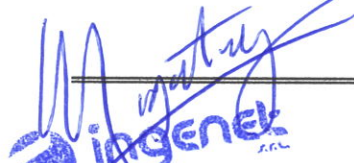
9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

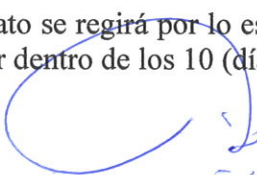
La ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO estará a cargo la **Lic. Paola Rodríguez Giménez.**, DIRECTORA del Departamento de Suministro de Bienes de la Corte Suprema de Justicia.

La misma deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.


ingenek
RUC: 80055283-0


DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.



Poder Judicial

N° 77/2025

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

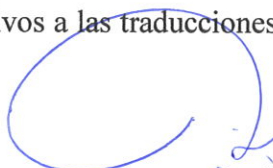
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.


Ingenex
RUC: 80055283-0


DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.



Poder Judicial

Nº 77/2025

16. SUSCRIPCIÓN.

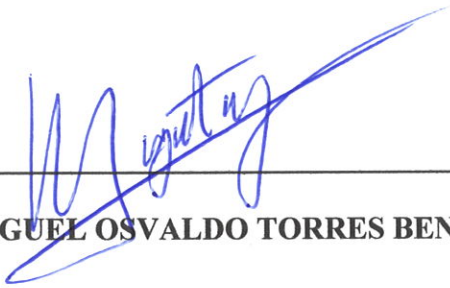
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 mes setiembre y año 2025.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.


DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: INGENET S.R.L


SR. MIGUEL OSVALDO TORRES BENITEZ